CONVENIO

PATRONATO DEL HOSPITAL DEL NIÑO

Y

UNIVERSIDAD LATINA

El presente convenio tiene por objeto establecer la coordinación y colaboración del **HOSPITAL DEL NIÑO** y, La **UNIVERSIDAD LATINA** con el fin de que se establezcan las bases necesarias para asegurar la correspondiente participación conjunta en la docencia, supervisión y evaluación de los y las estudiantes en rotaciones clínicas dentro del **Hospital del Niño.**

El Patronato del Hospital del Niño y, La UNIVERSIDAD LATINA serán responsables del cumplimiento del convenio, a través de los distintos niveles de sus dependencias y se establecerán mediante el convenio los derechos y obligaciones de las partes y los estudiantes.

CONSIDERANDO

Que La **UNIVERSIDAD LATINA** es una institución académica de educación superior establecida legalmente y reconocida en nuestro país de acuerdo a las normas y disposiciones vigentes, en la cual se imparten carreras profesionales y técnicas de salud, así como estudios de especialización y postgrado relacionados con temas de salud.

Que un objetivo fundamental de las Escuelas de Medicinas y Ciencias de la Salud es el de formar médicos y personal de salud con buenos conocimientos científicotécnicos, y con capacidad de contribuir a identificar problemas, programas y ejecutar respuestas eficientes y eficaces;

Que la cooperación y coordinación entre instituciones formadoras de médicos y personal de salud e instituciones de servicios resulta imprescindible, para lograr que en la educación de los mismos se complemente la teória y la práctica, y se adquiera una visión de la realidad dentro de la cual se desempeñarán posteriormente;

Que el **Hospital del Niño y** La **Universidad Latina** están facultados para realizar convenios, y comprometerse a cumplirlos, en los diferentes espacios-población existentes en el territorio nacional, a los diferentes niveles de sus respectivas organizaciones;

Que el **Hospital del Niño** dispone de establecimientos de atención de salud y cuenta con personal altamente calificado y de gran experiencia en la atención de salud de las personas y el ambiente, y dispone de tecnología médica, y éstos y otros factores se combinan y potencian, ofreciendo una excelente oportunidad para el desarrollo de actividades docentes médicas y de salud, que deben ser aprovechadas por las instituciones educativas, como La **Universidad Latina**;

CONVIENEN:

Artículo Primero:

El **Patronato del Hospital del Niño** se compromete, en la medida de sus posibiliddes a darle facilidades a La **Universidad Latina**, para su función docente y de acuerdo al reglamento del Hospital a:

- Permitir que sus instalaciones y facilidades sean utilizadas para el entrenamiento práctico y clínico de los y las estudiantes de las diferentes carreras profesionales y técnicas de salud, siempre y cuando se garantice la atención de los pacientes respetando sus derechos.
- 2. Reglamentar a través de la Subdirección de Docencia e Investigación, las rotaciones y prácticas clínicas que tengan lugar dentro del Hospital, estableciéndose en dicho reglamento los lugares y espacios de práctica, responsabilidades del estudiante y de la universidad, cronogramas de rotaciones, número máximo de estudiantes por docente que pueden estar practicando en un mismo horario, autorización de los docentes dentro del Hospital del Niño y las necesidades de insumo para ciertas prácticas o rotaciones entre otras.
- Participar conjuntamente con la Universidad Latina en el proceso de identificación, selección y autorización del personal designado para impartir docencia dentro del Hospital del Niño. La Subdirección de Docencia e Investigación del Hospital del Niño representará al Hospital en esta función.
- 4. Prestar atención médica de urgencia en caso de enfermedad o accidentes relacionados con la práctica, a los estudiantes de Universidad Latina, en los momentos en que se encuentren desarrollando actividades de docencia en el Hospital del Niño. Esta atención la brindará el Hospital del Niño dentro de sus posibilidades, tomando en cuenta que este es un centro especializado de atención pediátrica. La Universidad Latina, se hará responsable de cubrir cualquier riesgo profesional relacionado con el período de rotación del estudiante, más allá de la atención de urgencia.
- 5. El Patronato del Hospital del Niño ni la Dirección Médica bajo ninguna circunstancia será responsable por accidente, daño e enfermedad que le pueda ocurrir a un estudiante en la práctica de sus rotaciones en el Hospital del Niño

Artículo Segundo:

La Universidad Latina se compromete de acuerdo a los reglamentos generales de la educación universitaria, a sus reglamentacio nes internas y demás legislación complementaria a:

 Efectuar preriódicamente y en conjunto con la Subdirección de Docencia e Investigación del Hospital del Niño evaluaciones de las rotaciones y prácticas de pre y post grado que se realizan en el Hospital del Niño con énfasis en sus aspectos conceptuales, objetivos, contenidos, metodología y resultados obtenidos. 2. Seleccionar y designar, en conjunto con la Subdirección de Docencia e Investigación del Hospital del Niño, los docentes responsables de la rotación clínica de los estudiantes dentro de los servicios correspondientes. Estos deberán ser funcionarios del Hospital del Niño (activos u honorarios) según lo establece el Reglamento de Hospital del Niño. A los mismos se le adjudicará el título de Profesores Clínicos o Asistentes de Cátedra según sea el caso, y su designación se hará de acuerdo a los requisitos exigidos por Universidad Latina y la Subdirección de Dociencia e Investigación del Hospital del Niño, según lo establecido en el reglamento específico de rotaciones de estudiantes.

Por este servicio, se otorgará el crédito como docente y se tomará en cuenta el desempeño de esta actividad para lo establecido en el punto 4 de este artículo y para los concursos de Cátedra.

- 3. Vigilar y mantener la disciplina y ética de sus estudiantes, de cualquiernivel, así como de sus profesores clínicos, de acuerdo a los Reglamentos del **Hospital del Niño**.
- 4. La retribución de La Universidad Latina para el Hospital del Niño deberá hacerse mediante la coordinación de cursos, asesorías e investigaciones científicas en el campo de la salud, así como en la realización de programas para el desarrollo de los recursos humanos que laboran en el Hospital del Niño. Esta se hará mediante un fondo de becas para estudios universitarios o cursos de post-grado. Será planeada anualmente a través de un acuerdo entre la Subdirección de Dociencia e Investigación del Hospital y Universidad Latina antes de inicio del año lectivo. Podrá ser modificada cada seis meses, de acuerdo a las necesidades de capacitación del personal del Hospital del Niño.
- Vigilar que sus docentes cumplan efectivamente con los horarios y compromisos adquiridos para el desarrollo de las prácticas de sus estudiantes en las instalaciones del Hospital del Niño.
- 6. Proveer los insumos especiales, recursos audiovisuales y material didáctico que requieran los y las estudiantes durante las rotaciones clínicas en el Hospital del Niño. La **Universidad Latina** apoyará las gestiones para la consecución de donaciones de equipos, materiales y suministros, así como de recursos para mejorar y amueblar los establecimientos de servicio.
- 7. Coordinar la realización de investigaciones científicas y aplicadas en el Campo Médico y de Salud. Igualmente, sus docentes y estudiantes contribuirán, cuando las autoridades del Hospital lo estimen pertinente, en la formulación, implementación y evaluación de programas y proyectos de esta misma índole o de cualquier otra vinculada a la naturaleza docente de este acuerdo.

AND HARRING TO THE STATE OF THE PARTY OF THE

Artículo Tercero:

Ambas partes se comprometen a:

- Garantizar que los y las Estudiantes roten en el Hospital del Niño en calidad de estudiantes y por ningún motivo considerarlos como servidores públicos del Hospital del Niño.
- Supervisar, coordinar y evaluar el rendimiento de los y las estudiantes durante las rotaciones clínicas en base al instrumento que para este fin sea determinado por la Universidad Latina.
- Aplicar las medidas disciplinarias a los y las estudiantes cuando ét caso lo amerite, según los Reglamentos del Hospital del Niño.
- Estimular el intercambio académico de actualización para los recursos humanos del Hospital del Niño y la Universidad Latina

Artículo Cuarto:

El Patronato del **Hospital del Niño** a través de la Dirección Médica se encargará de definir todas las relaciones, consultas y dificultades, que surjan entre el **Hospital del Niño** y la **Universidad Latina** en virtud del presente convenio. La Universidad Latina tiene la obligación de nombrar un representante para este fin.

Artículo Quinto:

Los términos y procedimientos que regirán el desarrollo del presente acuerdo se precisarán a través de canjes de notas.

Artículo Sexto:

Por mutuo acuerdo entre las partes se podrá rescindir el presente instrumento legal o bien introducir cambios o adiciones con aviso previo de sesenta (60) días mediante una notificación por escrito. Cualquier actividad que se encuentre en marcha y se pretenda continuar, se identificará y se proveerá al momento del término del Convenio.

Artículo Séptimo

Ninguna porción del contenido del presente documento o de las actividades realizadas conforme al mismo, convertirá a ninguna de las partes en agente, servidor o empleador de la otra parte implicada, ya que cada una de las partes deben ser total y únicamente responsable de sus acciones y obligaciones.

El presente Convenio, empezará a regir desde la fecha de su firma para que la vigencia del mismo sea por cinco (5) años prorrogables por plazos iguales, previa ratificación escrita con sesenta (60) días de anticipación. Cualquier enmienda o modificación en este Convenio requiere de una aprobación por escrito de UNIVERSIDAD LATINA y el PATRONATO DEL HOSPITAL DEL NIÑO, la cual deberá adjuntarse al presente documento.

Dado en la Cuidad de Panamá a los

POR HOSPITAL DEL NIÑO

DR. ALBERTÓ BISSOT ALVAREZ DIRECTOR del mes de

del

POR UNIVERSIDAD LATINA

DR. JORGE MEDRANO
DECANO
Facultad de Medicina

THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH